



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **21-2021** presentada en fecha veintiuno de enero del corriente año, por **el ciudadano** en la que requiere: *“Tengo un crédito con el Fondo Social para la Vivienda con número de referencia y necesito saber si mi escritura de compraventa original esta resguardada en la Institución y qué tengo que hacer para que me lo entreguen”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Tesorería y Custodia, dando respuesta a la solicitud de información envió nota en la que manifiesta que *“se verificó en el sistema y físicamente, que la escritura de compraventa original esta resguardada en el Área de Gestión Documental y Archivo, lugar a donde debe presentarse el señor . (identificándose con su DUI), para que le sea entregado el documento en el horario siguiente: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. sin cerrar al mediodía”*. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

